



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 52 prescribe, que “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 25, reconoce “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, numeral 5, manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el Registro Oficial Suplemento N° 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la Ley Orgánica de Régimen Municipal, codificación 2005-016, publicada en el suplemento al Registro Oficial No 159 de diciembre 5 de 2005, queda derogada;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 2 literal a) consagra, “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal b) son atribuciones del Concejo Municipal: “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal c) dice “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Que, el art. 172, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta “Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de ventas de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos entre otros ingresos”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 361 exige que “En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando las tecnologías disponibles”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 362 dispone, “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciar el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”;

Que, El Art. 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad, la prestación de servicios electrónicos acordes al desarrollo de las tecnologías”.

“Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras”;

Que, en su Art. 568, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo para la prestación de servicios”.

g) “Servicios Administrativos”

i) “Otros servicios de cualquier naturaleza”;

Que, el espíritu de la administración municipal, es modernizar los procedimientos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Plurinacional del Municipio de Cayambe, aplicando un proceso progresivo de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando las tecnologías disponibles, para viabilizar el cobro de especies valoradas a través de la plataforma informática del GADIPMC.

Que, el espíritu de la administración municipal, es optimizar los recursos reduciendo los gastos, de esta manera se comienza la digitalización de las especies valoradas, a su vez contribuyendo a la conservación del medio ambiente.

En uso de las atribuciones, de conformidad con los Art. 57 literal a); y, Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA REFORMATIVA, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE”.

ypak
Juntos por el buen vivir

Art.1.- Objeto de Tasas.- El objeto de tasas que reglamentan en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que la Municipalidad de Cayambe brinda a la ciudadanía.

Art.2.-Sujeto Activo.- El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Municipio de Cayambe, tributos que se lo emitirá a través de la Jefatura de Rentas y se lo recaudará a través de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- Sujeto Pasivo.- Los Sujetos pasivos en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

Art. 4.- Las tasas por servicios técnicos y administrativos comprendidos en la presente Ordenanza son las siguientes:

Objeto	Porcentaje de una Remuneración Básica Unificada
--------	---



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Formulario de solicitudes dirigidas a los servidores públicos, de clientes externos	0.15%
Formulario por reclamos tributarios, de clientes externos (Varios)	0.40%
Certificado de no adeudar al Municipio	0.40%
Formulario de inscripción de arrendamiento	0.40%
Formulario de exoneración por tercera edad	0.40%
Certificado de avalúo de predio urbano	0.40%
Certificado de avalúo de predio rural	0.40%
Formulario de plusvalía	0.40%
Formulario de actualización catastral urbana	0.40%
Formulario de actualización catastral rural	0.40%
Formulario de inspección urbana y rural	0.40%
Formulario de actualización de datos de patente	0.40%
Formulario de declaración activos totales	0.40%
Formulario de cierre de patentes	0.40%
Certificado de bienes raíces	0.40%
Certificado de linderos	0.40%
Formulario de línea de fábrica y nivel de vereda	0.95%
Formulario de factibilidad de uso de suelo	1.70%
Formulario de factibilidad de uso de suelo en tránsito	1.70%
Formulario de terminación de construcción	0.70%
Formulario de autorización de fraccionamiento	0.70%
Formulario de revisión y aprobación de planos	0.70%
Formulario de varios trabajos	0.70%
Formulario de permiso de construcción	0.70%
Formulario de garantía	0.40%
Formulario de devolución de fondos de garantía	0.40%
Libro de obra	6%

Objeto	Porcentaje de una Remuneración Básica Unificada
Copias certificadas, de la Secretaria General	0.25%



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Por inspecciones para línea de fábrica u otras	1.00%
Copias permitidas de planos que reposan en la Dirección de Obras Publicas	0.5%
Por copias de fichas catastrales	0.5%
Copias de fotografías aéreas tamaño A4	0.5%
Copias de fotografías aéreas tamaño A3	1%
Archivo digital de mapas de Cayambe (Rural)	0.13%
Archivo digital de mapas de Cayambe (Urbano)	0.25%
Inscripción de profesionales de arquitectura e ingeniería	5%
Por autorización de Perifoneo	0.5%
Ploteo de planos tamaño AO	6%
Ploteo de planos tamaño A1	5%
Ploteo de planos tamaño A2	4%
Autorización de ingreso al relleno de basura para el confinamiento de basura de camionetas con motores de hasta 2700 centímetros cúbicos	10%

Sumak Kawsaypak

INCLUIDO EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS	
Servicios administrativos por la emisión de todo título de crédito municipal	0.40%
Reimpresión de títulos de crédito	0.40%

POR VALORES ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO				
REFERENCIA	DENOMINACION	VALOR		
IFU	Incremento de rutas y frecuencias (urbanas) cambio sugerido	2 RBU		
IFR	Incremento de rutas y frecuencias (rurales) cambio sugerido	2 RBU		
ICE	Incremento de cupos	URBANO	RURAL	
	TAXIS	5 RBU	3 RBU	
	CARGA LIVIANA	3 RBU	2 RBU	
	ESCOLAR	FURGONETA	3 RBU	5 RBU
		BUS	3 RBU	5 RBU
	INTERCANTONAL	5 RBU		
CSE	Cambio de socio ante de los tres años salientes	2 RBU		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

CC	Copias Certificadas o compulsas de resoluciones	1 USD
DHO	Duplicado del Título Habilitante y/o Permiso de Operación	5 USD
S	Solicitud cambio de stickers	20 USD
AVP Urbano	Autorización de uso de la vía pública, por un espacio máximo de 30 m. x 2.20 m. lineales para puestos fijos de taxis, camionetas, buses, asociaciones y compañías de transporte en general que ocupen espacios públicos se cancelara el valor anual de:	1 RBU
AVP Rural	Autorización de uso de la vía pública, por un espacio máximo de 30 m. x 2.20 m. lineales para puestos fijos de taxis, camionetas, buses, asociaciones y compañías de transporte en general que ocupen espacios públicos se cancelara el valor anual de:	50% RBU

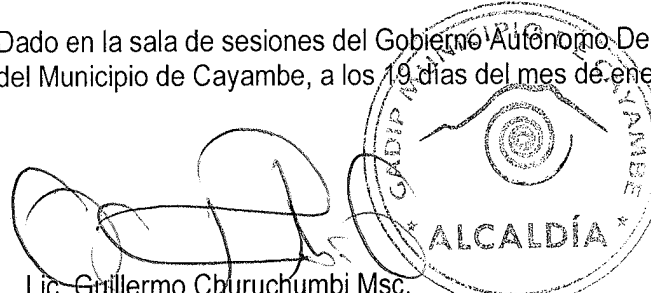
Art. 5.- Estos valores recolectados deberán ser destinados para el control de tránsito y capacitación a la transportación.

Art. 6.- Ningún funcionario o empleado municipal, podrá realizar trámite alguno sin que previamente el peticionario haya cancelado la respectiva tasa al Gobierno Municipal de Cayambe, y además de ello exhiba el comprobante de pago y certificación de no adeudar ningún valor a la institución.

Art. 7.- Recaudación y pago.- El usuario, previo a la recepción del servicio deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal y exhibirá el comprobante de la dependencia en la que solicita el servicio; tales comprobantes se emitirán por triplicado entregándose el original al contribuyente.

Art. 8.- Exenciones.- Están exentas las solicitudes de certificaciones de documentos y/o copias de actas requeridas por los señores Concejales, Directores y Jefes departamentales del Gobierno Municipal de Cayambe, previa autorización del Alcalde.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 19 días del mes de enero del 2017.



Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 19 de enero del 2017.- La presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias, llevadas a cabo los días 13 de enero del 2017 y 19 de enero del 2017, respectivamente. Lo certifico.



Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe 19 de enero del 2017.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Lic. Guillermo Churuchumbi Msc., la **“LA ORDENANZA REFORMATIVA, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE”**, con su respectiva certificación de aprobación, para sus sanción pertinente.



Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe a 20 de enero del 2017.- Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONO**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Lic. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.

RAZÓN.- Siento como tal, que el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc, Alcalde del Cantón Cayambe **sancionó** y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 20 de enero del 2017.



Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

